



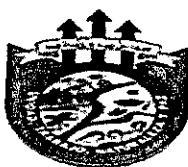
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°25 DEL 1 DE JULIO DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN S.A ESP		
NIT	900935564-1		
DOMICILIO	ANDAGOYA MEDIO SAN JUAN		
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE MARTINEZ GARCIA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.128.024.967 DE MEDIO SAN JUAN	TELÉFONO:	3144782135
DIRECCION	ANDAGOYA MEDIO SAN JUAN		
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	01/07/2025	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/12/2025
SERVICIO QUE PRESTARÁ EL CONTRATISTA			
El contratista se compromete con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP" a prestar sus servicios como TÉCNICO OPERATIVO de manera independiente, sin subordinación o dependencia, atendiendo las instrucciones impartidas por el Contratante.			
CONTRAPRESTACIÓN QUE RECIBIRÁ EL CONTRATISTA MENSUAL			
UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE			

Entre el CONTRATANTE que en adelante se denominara LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP" y JARRY WISTON VALENCIA OROZCO quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado contrato de prestación de servicio que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil, código de comercio y demás normas aplicables a la materia que trata este contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios como TÉCNICO OPERATIVO de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN "SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1. Obrar con seriedad, responsabilidad y diligencia en el servicio contratado. 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante o sus delegados con la mayor prontitud. 3. Permitir que el contratante o delegado realice visitas en los lugares donde se realizan las labores contratadas. 4. Realizar como contratista independiente el pago a la Seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 5. Las demás funciones propias de la labor designada.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE. 1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, según la forma que se pactó y en el tiempo debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS. LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDIO SAN JUAN pagara al contratista por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de este contrato, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000)** que se pagaran por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, suma acordada de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** M/CTE.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO. El contratista prestará sus servicios personales con autonomía, en forma independiente, sin subordinación, y sin exclusividad; Por lo tanto, queda claramente establecido que entre los suscritos no existirá relación laboral alguna.

PÁRAGRAFO 1º. SEGURIDAD SOCIAL. Correrán por cuenta única y exclusiva del contratista. Los aportes al SGSS en Pensiones, serán calculados sobre el 40% del valor de los honorarios, según lo estipulado por el Art. 3 de la ley 797 de 2003, que modifica el art 15 de la ley 100 de 1993 y en Salud el inciso 1º el artículo 23 el Decreto 1703 de 2002 y lo previsto en la circular 0001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección social.

PÁRAGRAFO 2º. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. Correrán por cuenta única y exclusiva del contratista los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, los cuales serán calculados dependiendo de la clasificación de su actividad económica estipulada en el Art 2 del Decreto 1607 2002, exceptuándose aquellas actividades definidas en el numeral 5 del Art 2 de la ley 1562 del 2012, caso en el cual la afiliación y pago estará a cargo del contratista.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO O DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será el tiempo que se ha estipulado. No obstante, el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, facultara a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN S.A. ESP** para dar por terminado la relación contractual en forma inmediata, sin previo aviso, y para exigir el pago de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. Las partes convienen señalar como clausula penal la suma del veinte por ciento (20%) del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE a recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los datos personales que sean requeridos por el CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación contractual existente entre las partes. Lo anterior de conformidad con las finalidades establecidas en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos.

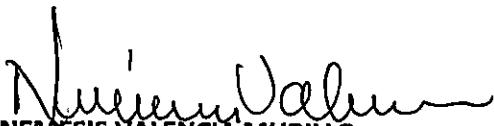


CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este contrato, mediante los mecanismos alternativos de conflicto, como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa autorización del contratante.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la cabecera municipal de Medio San Juan Andagoya el día

1 de julio de 2025 en dos ejemplares del mismo tenor.


NEMÉSIS VALENCIA MURILLO
CC: 43.627.920 de Medellín
CONTRATANTE

Andrés Felipe Martínez
ANDRES FELIPE MARTINEZ
CC: 1.128.024.967 de Medio San
CONTRATISTA